

# Nota sobre la aplicación del Derecho

Por RAFAEL HERNANDEZ MARIN

Barcelona

La relación entre ley y sentencia no es una relación lógica. La sentencia no es consecuencia lógica de la ley, ni de la ley en conjunción a otras premisas descriptivas del caso concreto. Pues, al margen de otras consideraciones, el razonamiento «Todos los homicidas deben ser castigados (condenados) a una pena de reclusión menor. A es un homicida. Por tanto, A debe ser castigado (condenado) a una pena de reclusión menor» es doblemente engañoso.

En primer lugar, ese razonamiento omite la referencia a los destinatarios de la ley y la sentencia, los cuales no son los mismos en un caso y en otro. Los destinatarios de la ley son los jueces; los destinatarios de la sentencia son ciertos agentes ejecutivos. Por ello, el sentido de la ley, de la «premisa mayor», es que los jueces deben castigar (condenar) a los homicidas a una pena de reclusión menor; mientras que el sentido de la sentencia, de la «conclusión», es que los agentes ejecutivos deben castigar (condenar) a una pena de reclusión menor.

Estas observaciones son suficientes para mostrar que la sentencia no se deduce de la ley, ni de ésta en conjunción a la «premisa menor». Y la plausible conclusión deducible de la ley y la «premisa menor», «los jueces deben castigar (condenar) a A a una pena de reclusión menor», no es una sentencia; pues, repitiendo lo dicho anteriormente, los jueces no son los destinatarios de las sentencias.

La explicitación de los destinatarios de la ley y la sentencia pone de relieve también otra circunstancia, oculta en el razonamiento original: la utilización ambigua del verbo «castigar» (o «condenar») en el llamado «silogismo de la aplicación del derecho». Parece evidente que la «premisa mayor», la ley, significa, no que los jueces deben encarcelar a los homicidas, sino que deben realizar actos lingüísticos de un cierto tipo, a saber: actos de emisión de sentencias condenando a los homicidas a reclusión menor. Por otra parte, también parece evidente que la sentencia significa, no que ciertos agentes ejecutivos deben emitir sentencias condenando a A a una pena de reclusión menor, sino que dichos individuos deben encarcelar a A y retenerle en prisión durante un cierto período de tiempo.

La ambigüedad del verbo «castigar» (o «condenar») oculta a su vez, como se puede apreciar, una diferencia de niveles de lenguaje entre ley y sentencia: la ley, dirigida a los jueces, es una oración metalingüística, puesto que obliga a los jueces a realizar actos lingüísticos, pronunciar sentencias, de un cierto tipo; la emisión de una sentencia de ese tipo por parte de un juez es uno de esos actos lingüísticos a los que la ley, dirigida a los jueces, se refiere.

Esta observación proporciona un argumento ulterior contra la tesis criticada: perteneciendo a lenguajes diferentes, no puede haber relación lógica entre ley y sentencia. Aunque, obviamente, el rechazo de la concepción lógica de la aplicación del derecho no significa declararse partidario de las tesis oscurantistas o bien trivialmente verdaderas, según las cuales en la aplicación del derecho intervienen a la vez elementos racionales y volitivos, mecánicos y creativos, etc.

La aplicación del derecho no es más que la eficacia de las normas jurídicas cuyos destinatarios son los órganos encargados de resolver los conflictos. Y la relación entre esas normas y los actos de dichos órganos resolviendo los conflictos de la manera prescrita en dichas normas es la relación, semántica, de referencia. La relación entre ley (dirigida al juez) y sentencia (que aplica dicha ley) es pues la siguiente: la sentencia es parte de la referencia de la ley.

II  
ESTUDIOS

